



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 168 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa

11/10/2023

Remedios de Escalada

Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con la Universidad Nacional de La Matanza

VISTO, el EXP-3027-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-1228-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 08 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de septiembre de 2023 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con la Universidad Nacional de La Matanza;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y culturales sobre áreas de interés común;

Que, en su 8ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscripto el 11 de septiembre de 2023, entre la Universidad Nacional de La Matanza; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA MATANZA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901 en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con domicilio en la calle Florencio Varela 1903 en la ciudad de San Justo, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Dr. Daniel Eduardo Martínez, DNI 10.633.043, en su carácter de Rector, en adelante denominada "UNLaM", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de cooperación recíproca en los campos académicos, científicos y culturales sobre áreas de interés común.

SEGUNDA: En el marco de este CONVENIO MARCO cada Proyecto o Programa de Actuación será objeto de un protocolo específico.

TERCERA: Cada uno de los protocolos específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una



antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de _____ de 2023.-

DANIEL RODRIGUEZ BOZZANI
V. DIRECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Dr. DANIEL EDUARDO MARTINEZ
RECTOR

Hoja de firmas